

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de diciembre de 2021.
Señora juez, le informo los solicitantes allegaron Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA TERESA MUÑOZ DE VÉLEZ. Sin embargo, se hizo necesario que a través de secretaría se Oficiara a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que allegaran el correspondiente Certificado de vigencia de la cédula, la cual reportaban como cancelada por muerte, ya que, el generado en el portal web de esa dependencia, señalaban unos datos que no coincidían con el de la nombrada. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Interdicción Judicial por Demencia
Solicitante	Silvia del Socorro Vélez Muñoz
Interdicta	María Teresa Muñoz de Vélez
Radicado	No. 05 001 31 10 001 – <u>2013 - 01592</u> - 00
Asunto	Se abstiene de adelantar el proceso de revisión de interdicción.
Interlocutorio	Nº792

En atención a la constancia que antecede, y al memorial allegado, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**, incoado por la señora **SILVIA DEL SOCORRO VÉLEZ MUÑOZ**, en beneficio de la señora **MARÍA TERESA MUÑOZ DE VÉLEZ**.

Observando la documentación allegada y el certificado de vigencia de cédula de ciudadanía, en estado de cancelada por muerte, (se adjunta captura de pantalla) se corrobora el deceso de la señora **MARÍA TERESA MUÑOZ DE VÉLEZ**, que se informa sucedió el día primero (01) de noviembre de dos mil quince (2015), por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

Código de verificación

15675231118



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	21.540.941
Fecha de Expedición:	18 DE FEBRERO DE 1960
Lugar de Expedición:	BELLO - ANTIOQUIA
A nombre de:	MARIA TERESA MUÑOZ DE VELEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	14894
Fecha Resolución:	18/11/2015

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA,** incoado por la señora **SILVIA DEL SOCORRO VÉLEZ MUÑOZ,** en beneficio de **MARÍA TERESA MUÑOZ DE VÉLEZ,** por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03871120997832bddd0d99362448ca5bc887a901416e6e113ca8d78a
a8a00d81**

Documento generado en 10/12/2021 02:32:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>